



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANQUILLA.**

*RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2022-00638-00*

*REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR*

*DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BARCELONA*

*DEMANDADO(S): LEASING DE CREDITO S.A HELM FINANCIAL SERVICES*

*ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

**CONSIDERACIONES**

En el caso sometido a estudio, la apoderada especial de la parte demandante, Dra. ELLEN IGUARAN PINO, con escrito que cumple la formalidad de la facultad de recibir; pide al despacho dar por terminado el proceso por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de la obligación; cumpliéndose así las prescripciones sustanciales y procesales de rigor para acceder a la terminación deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. Aprobar dentro del ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL BARCELONA contra LEASING DE CREDITO S.A HELM FINANCIAL SERVICES, la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Decretar el desembargo de los bienes embargados (si los hubiere) y póngase a disposición el remanente a que hubiere lugar. Líbrense los oficios de rigor.
3. Efectuar las correspondientes anotaciones en nuestros registros y en la plataforma JUSTICIA SIGLO XXI-WEB TYBA y GESTOR DOCUMENTAL.
4. Preceptuar que el expediente será objeto de archivo (Art. 122 ibídem).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
JUEZ